## *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 076-2024-MPLC/A*

Quillabamba, 19 de febrero del 2024.

**VISTOS:**

La Carta Nº 002-2024-CDGVS, ingresado por tramite documentario con Registro Nº 3016, de fecha 25/01/2024, emitido por el Presidente de Villa El Salvador Sr. Rómulo Hinostroza Rondinel, Informe N° 053-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 05/02/24, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0055-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 07/02/24, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal Nº 000145-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13/02/24, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído Nº 958 de Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "*Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas", concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*";

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11º establece que, "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia", y el artículo 112º señala que, "Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)";*

Que, del Texto Legal antes citado precedentemente, en el 113º Ejercicio del Derecho de Participación, señala que: "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito (...) 7 Comités de Gestión; asimismo el artículo 117º de la precitada norma establece que, " Los vecinos tiene derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)";*

Que, lo establecido en la Ley Nº 30937, se ha modificado el subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la norma precisa que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, la Ley Nº 31079, establece en su artículo 128º. Creación- Las Municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son Creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El Régimen de Organización Interna. 3.- Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal"

De acuerdo al artículo 129º de la Ley Nº 30937, señala, Requisitos para la creación de la Municipalidad de centro poblado, en el que se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).2.- El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.-Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (…)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 136-2023-MDK/A, de fecha 26 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, Resuelve RECONOCER como miembros de la junta Directiva pro Gestión de la Creación del Centro Poblado de Villa El Salvador, del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Carta Nº 002-2024-CDGVS, ingresado por tramite documentario con Registro Nº 3016, de fecha 25 de enero de 2024, el Presidente de Villa El Salvador Sr. Romulo Hinostroza Rondinel, solicita que, se reconozca mediante acto resolutivo al Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa El Salvador, Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Región Cusco,

***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 076-2024-MPLC/A***

Que, mediante Informe N° 053-2024/PJSR/SGATyPC-MPLC, de fecha 05 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, opina que, es Procedente que la Municipalidad Provincial reconozca con acto resolutivo al Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa El Salvador, del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, por lo que solicita se remita el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión Legal, el mismo que esta integrado de la siguiente manera:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CARGO |
|---|---|---|---|
| 1 | ROMULO HINOSTROZA RONDINEL | 23969752 | PRESIDENTE |
| 2 | SIXTO YUCRA AGUILAR | 28714651 | VICEPRESIDENTA |
| 3 | WILMER QUISPE PALOMINO | 77384749 | SECRETARIO |
| 4 | SANTIAGO CARBAJAL BENDAÑO | 47942550 | TESORERO |
| 5 | FAVIAN APANCCORAY GUILLEN | 28598151 | FISCAL |
| 6 | ABELINO PARIONA ROJAS | 28485245 | VOCAL 1 |
| 7 | ALFONZO PEDRO YUCRA MUCHA | 28701825 | VOCAL 2 |

Que, mediante Informe N° 0055-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, visto los antecedentes antes mencionados, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal acorde a sus facultades, sobre el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa El Salvador, Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Cusco;

Que, mediante Informe Legal Nº 000145-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa El Salvador, del Distrito de Kimibiri, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa Legal aplicable del artículo 117º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Comité de Gestión, que debe ser mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante Proveído, Nº 958, de fecha 14/02/2024, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º numeral 6), y el Art. 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **RECONOCER**, el COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa legal aplicable del artículo 117º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que esta conformado de la siguiente manera:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CARGO |
|---|---|---|---|
| 1 | ROMULO HINOSTROZA RONDINEL | 23969752 | PRESIDENTE |
| 2 | SIXTO YUCRA AGUILAR | 28714651 | VICEPRESIDENTE |
| 3 | WILMER QUISPE PALOMINO | 77384749 | SECRETARIO |
| 4 | SANTIAGO CARBAJAL BENDAÑO | 47942550 | TESORERO |
| 5 | FAVIAN APANCCORAY GUILLEN | 28598151 | FISCAL |
| 6 | ABELINO PARIONA ROJAS | 28485245 | VOCAL 1 |
| 7 | ALFONZO PEDRO YUCRA MUCHA | 28701825 | VOCAL 2 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución al Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa El Salvador.

**ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR.** a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http: //www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

C.C.EEC
ALCALDIA
GM
GDUyR
SGATyCP
OTIC
ARCHIVO